



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que el proceso de la referencia ha regresado del **Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral**, quien dispuso **REVOCAR** el literal C del Auto Interlocutorio No.1147 del 21 de septiembre de 2022, a su vez dejar sin efecto el Auto que clausuró el debate probatorio, la audiencia de trámite y juzgamiento, dejando incólumes las demás pruebas que se hayan practicado, **SIN COSTAS**. Sírvase proveer.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2021-00193-00
DEMANDANTE	ANA MILENA GÓME HENAO
DEMANDADOS	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

AUTO INTERLOCUTORIO No.2447

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede y en cumplimiento al **Auto Interlocutorio No. del 30 de junio de 2023**, de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, M.P. **GERMAN VARELA COLLAZOS**, se hace necesario obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior Jerárquico.

Ahora bien, como quiera que los Honorables magistrados que han tramitado los recursos de apelación.

Ordenando **REVOCAR** el literal C del Auto Interlocutorio No.1147 del 21 de septiembre de 2022, a su vez dejar sin efecto el Auto que clausuró el debate probatorio, la audiencia de trámite y juzgamiento, dejando incólumes las demás pruebas que se hayan practicado, a su vez no se generaron costas en dicha instancia.

Finalmente, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el **artículo 80 del CPTSS**, advirtiendo a las partes que, en aplicación de los

principios de celeridad y economía procesal, el Despacho podrá constituirse en la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem.

Por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL** que dispuso **REVOCAR** el **literal C del Auto Interlocutorio No.1147 del 21 de septiembre de 2022**, y a su vez dejar sin efecto el Auto que clausuró el debate probatorio, la audiencia de trámite y juzgamiento, dejando incólumes las demás pruebas que se hayan practicado.

SEGUNDO: SIN COSTAS en dicha instancia.

TERCERO: REALIZADO EL AGENDAMIENTO DE LA AUDIENCIA de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 8036 del 04 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

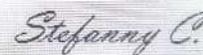
H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 25 de Octubre de 2023

En Estado No. 123 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA